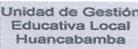


## Dirección Regional de Educación Piura





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROVECTONº 1016 10 04 25



Resolución Directoral Nº 001011 - 2025-UGEL-H.

Huancabamba, 15 ABR. 2025

Vistos; el expediente N° 5113-2025, el Informe N° 217-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E.14692-CH. el Informe N° 212-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/ MAAG, el Memorándum N° 137-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, Informe Escalafonario N° 00361-2025, la Hoja de Envío N° 613-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de siete (7) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, con expediente N° 5113-2025, la directora de la I.E. N° 14962 de Chonta, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares del profesor Carlos Antonio BERECHE RAMIREZ, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., dispone que, para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.1.10 de la R.VM. Nº 081-2023-MINEDU, prescribe: En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;

- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2.- de la norma legal acotada establece como condiciones: i. Contra con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado; ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el período vigente de acuerdo con lo



ON EDUCATA

señalado en el numeral 5.17.1; iii. Conformidad del jefe inmediato; iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia:

Que, el sub numeral 5.17.3, establece los requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma. Asimismo, el sub numeral 5.17.4 dispone: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda:

Que, mediante Memorándum N° 137-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, la dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo la exoneración del plazo de presentación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el profesor Carlos Antonio BERECHE RAMIREZ; a partir del 3 de marzo de 2025 al 28 de marzo de 2025, veintiocho (28) días, por lo que, es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo informado por el Encargado de Escalafón, según Informe Escalafonario Nº 00361-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío Nº 613-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA. y:

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia sin que de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- BERECHE RAMIREZ Carlos Antonio, C.M. Nº 1042356279, profesor de la I.E. Nº 14962 de Chonta, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, referencia, expediente № 5113-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Carlos Antonio BERECHE RAMIREZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,

DIRECTOR (EN DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

WNFG/D/ENJGELH. HDB/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II.



